



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1994/L.5/Add.3
17 de marzo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER
38° período de sesiones
Nueva York, 7 a 18 de marzo de 1994
Tema 8 del programa

APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION SOBRE SU
38° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe

Adición

Relator: Djénébou Kaba (Côte d'Ivoire)

TEMAS PRIORITARIOS

1. La Comisión examinó el tema 5 de su programa en sus sesiones novena, 13ª y ____, celebradas los días 11, 14, 15 y ... de marzo de 1994. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, con inclusión de metodologías destinadas a medir las desigualdades de remuneración y el trabajo en el sector no estructurado (E/CN.6/1994/2);

b) Informe del Secretario General sobre la mujer en las zonas urbanas: factores relacionados con la población, la nutrición y la salud en relación con la mujer en el desarrollo, con inclusión de la migración, el consumo de drogas y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (E/CN.6/1994/3);

c) Informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad (E/CN.6/1994/4).

2. La Secretaria General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer presentó el tema y subrayó la importancia de que se debatieran en la Comisión los temas prioritarios a fin de preparar la Conferencia y la Plataforma de

Acción. Dentro del tema prioritario Igualdad, señaló diversas políticas y medidas propuestas en el informe, que podrían adoptarse para poner en vigor el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. En relación con el tema prioritario Desarrollo, la Secretaria General hizo hincapié en que los análisis incluidos en el informe se habían basado en las conclusiones de un seminario que, en torno a este tema, se celebró en el INSTRAW en Santo Domingo, en noviembre de 1993, y que se centró en los problemas específicos que afronta la mujer que vive en un medio urbano en rápida expansión. El informe sobre el tema Paz había hecho recomendaciones detalladas e incisivas sobre la cuestión. Algunas de esas recomendaciones podrían ayudar a la Comisión a decidir qué medidas adoptar para aplicar la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/104. Algunas de ellas se han incluido ya en el tema sobre la violencia doméstica del programa del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. La Secretaria General observó además que la Comisión de Derechos Humanos iba a proceder a nombrar un Relator Especial para la Violencia contra la Mujer y que la Asamblea General examinaría el tema de la violencia contra la mujer migratoria con arreglo a su resolución 48/109, en su próximo período de sesiones.

A. Igualdad: igual remuneración por trabajo de igual valor, con inclusión de metodologías destinadas a medir las desigualdades de remuneración y el trabajo en el sector no estructurado

3. Muchas representantes subrayaron su interés por este tema, y observaron que, a pesar de ciertos logros, el modelo de remuneración no igualitaria era universal, aunque el grado de disparidad variaba de país a país. A pesar de las disposiciones nacionales e internacionales existentes y de las garantías jurídicas y constitucionales, las mujeres de todo el mundo, por término medio, recibían menor salario que los hombres. Varios representantes subrayaron que la remuneración desigual en la mayoría de los países era resultado de la persistente infravaloración de los trabajos desempeñados predominantemente por mujeres más que de desigualdades salariales entre trabajos idénticos desempeñados por hombres y mujeres. Muchas representantes hicieron hincapié en que las mujeres todavía predominaban en los puestos mal pagados y de escasa calificación, y que tenían menores perspectivas de carrera y menos posibilidades de movilidad interlaboral.

4. Muchas representantes señalaron la infravaloración generalizada del trabajo, las calificaciones y las ocupaciones femeninas como la causa principal de la disparidad salarial, asunto que debería ser abordado por los gobiernos, los empleadores, los sindicatos y la sociedad. Varias representantes recalcaron la función que podían desempeñar los sindicatos en la promoción de la igualdad salarial ejerciendo presión para la promulgación de leyes salariales igualitarias eficaces y el planteamiento de los casos pertinentes ante los tribunales laborales. En opinión de muchas representantes, la modalidad de remuneración dispar tenía sus raíces en la división del trabajo en función del sexo en el hogar, en el mercado laboral y en la comunidad, donde los hombres y

las mujeres tradicionalmente llevaban a cabo diferentes tareas, que la sociedad valoraba de muy distinta manera. Algunas representantes subrayaron que existía un vínculo directo entre el trabajo remunerado de la mujer y el no remunerado que realizaba en el hogar, y que este último servía para justificar a fortiori el bajo salario con que se remuneraban las ocupaciones tradicionalmente femeninas. Varias representantes insistieron en que las disparidades en la remuneración seguían investigándose poco, no estaban estadísticamente documentadas y era difícil elaborar métodos eficaces para aplicar el principio de igualdad de remuneración.

5. Muchas representantes estuvieron de acuerdo en que las disposiciones legislativas en el ámbito de la igual remuneración por trabajo de igual valor eran necesarias pero no suficientes. Resultaban indispensables políticas globales, incluidos los mecanismos de vigilancia, de difusión de la información y los datos estadísticos sobre las disparidades existentes entre los salarios de hombres y mujeres, y la aplicación de metodologías de evaluación de los trabajos. Varias representantes insistieron en que la reevaluación de los trabajos sin tener en cuenta el sexo había tenido una repercusión positiva en la reducción de la disparidad salarial en sus respectivos países. Algunas representantes observaron que la equidad salarial debía abordarse no sólo en la legislación sino también en los convenios colectivos. Una representante subrayó que una combinación de recursos jurídicos y acuerdos de conciliación independientes constituiría una fórmula viable para hacer cumplir el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor. Algunas representantes observaron que, si bien el concepto de igual remuneración por trabajo de igual valor era ya bien conocido, el de "trabajo de valor similar" no lo era tanto, y requería un análisis más detallado. Una representante subrayó la importancia de la idea de que la equidad salarial dependía menos de las estructuras salariales administradas que de las oportunidades de empleo iguales y los programas de acción positiva implantados por las leyes igualitarias.

6. En relación con la igual remuneración por trabajo de igual valor, muchas representantes subrayaron la importancia de dirigirse al sector no estructurado, ya que era la esfera de empleo femenino en crecimiento. Varias representantes recalcaron la importancia de introducir legislación sobre igual remuneración por trabajo de igual valor en el sector no estructurado, así como la política de equidad salarial. Varias representantes subrayaron la urgente necesidad de contar con análisis completos de la situación de las empleadas en el sector no estructurado.

7. Muchas representantes hicieron hincapié en la importante función de la igualdad en la educación y la capacitación a fin de acabar con la disparidad salarial existente entre hombres y mujeres. Se destacó la necesidad de emprender programas integrados y amplios de capacitación que permitieran a las mujeres el acceso a los trabajos tradicionalmente desempeñados por los hombres y el cambio de actitud tanto de hombres como de mujeres a este respecto. Varias representantes afirmaron que la organización de cursos de capacitación y recapitación ayudaría a conciliar las responsabilidades familiares y laborales. Algunas representantes subrayaron la importancia de ofrecer servicios de guardería.

8. Varias representantes subrayaron la importancia especial de la remuneración equitativa en vista del aumento de hogares encabezados por mujeres e insistieron en que debía concederse a las mujeres igual oportunidad de mantenerse ellas y a sus familias.

9. Muchas representantes hicieron hincapié en la importancia de elevar el nivel de concientización de las mujeres en lo tocante a sus derechos en el ámbito laboral. Algunas subrayaron la necesidad de organizar campañas de concientización sobre el tema de la igual remuneración por trabajo de igual valor, destinadas a empleadores y al público en general. Eliminar la disparidad salarial constituía un tema de desarrollo, un importante mecanismo para lograr la igualdad, la independencia económica de la mujer y la justicia social, y una condición necesaria para que las mujeres disfrutasen plenamente de sus derechos humanos como ciudadanas.

10. Se expresó la importancia de realizar más investigaciones, incluida la posibilidad de convocar una reunión de un grupo de expertos sobre la cuestión. Varias representantes instaron a que las conclusiones y recomendaciones de esa reunión se distribuyeran entre los gobiernos cuanto antes. Una representante observó que, sin perjuicio de la función que la OIT tuviera en ese ámbito, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debía llevar un registro detallado de todas las novedades que se produjeran en torno al tema de la igual remuneración por trabajo de igual valor, y que la cuestión se debía incluir en el segundo Examen y evaluación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.
